

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
INVERSIONES MCN SAS	9011303824	N 5032 MARZO 16 DE 2024
MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR	21479305	N 4613 MARZO 16 DE 2024
MARCELA MARIA MEZA MEJIA	43601055	N 3514 MARZO 15 DE 2024
LIZ STELLA ROMERO RESTREPO	28945708	N 5529 MARZO 16 DE 2024
JOSE DAVID BEDOYA GIRALDO	1040043938	N 6255 MARZO 16 DE 2024
ANA CRISTINA SERNA ZAPATA	42996509	N 4130 MARZO 16 DE 2024
ALEJANDRA GONZALEZ ESCOBAR	1152184111	N 4741 MARZO 16 DE 2024
FABIOLA URAN GIRALDO	26323159	N 5995 MARZO 16 DE 2024
MARIA CAMILA LONDOÑO OSORIO	97010505538	N 5836 MARZO 16 DE 2024
OLGA LUCIA SANCHEZ RAMIREZ	42820584	N 6092 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 12 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

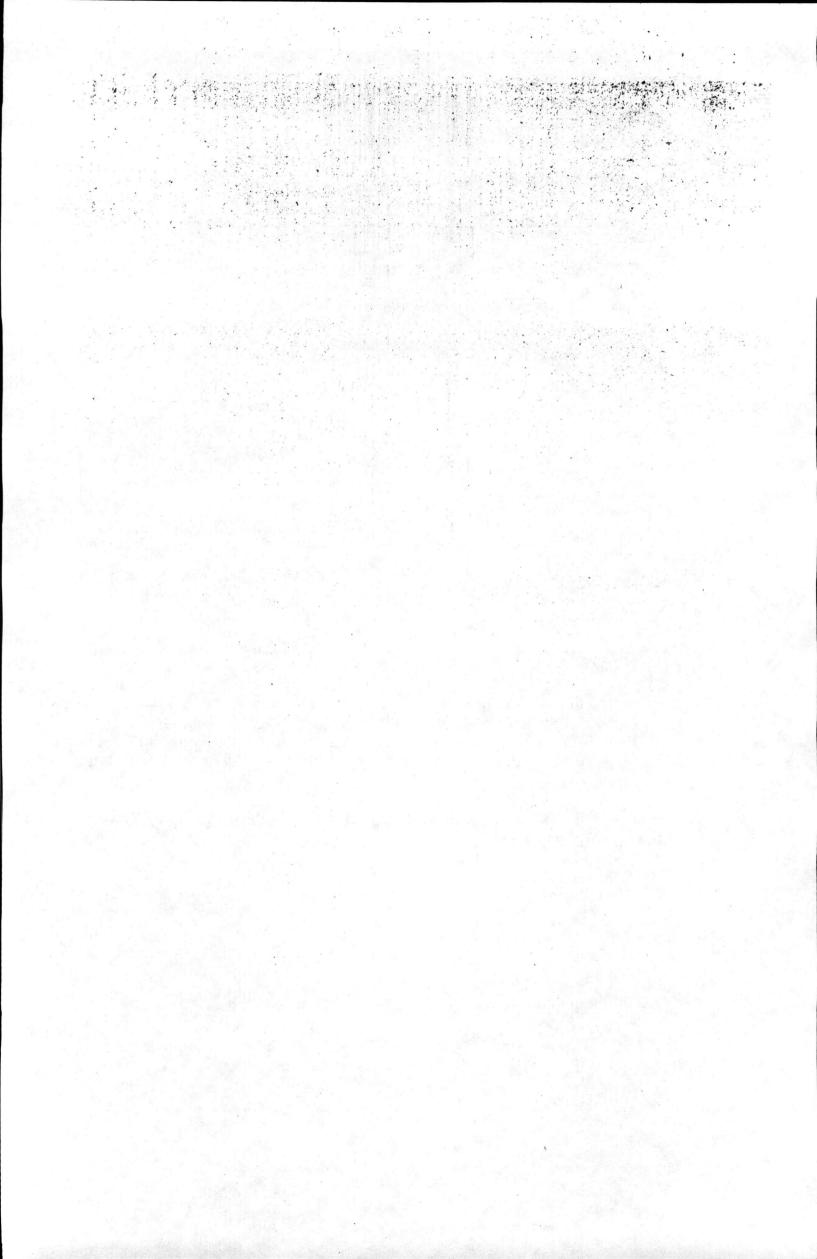
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia



RESOLUCIÓN Nro. 5836

FECHA: 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente LONDOÑO OSORIO MARIA CAMILA, con identificación Nº 970105-05538, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18118223	934476	KR 46 N 73S-22 AP 501 DUPLEX	45,000	24.466.950

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que LONDOÑO OSORIO MARIA CAMILA, con identificación Nº 970105-05538, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$682.216), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año	
2021	\$ 170.796	s 45.544	s 0	\$ 3.416	s 0	s 0	\$ 219.756	
2022	s 175.920	s 46.912	\$ 0	\$ 3.520	\$ 0	s 0	\$ 226.352	
2023	\$ 183.504	\$ 48.932	s 0	\$ 3.672	s 0	s 0	s 236.108	

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: LONDOÑO OSORIO MARIA CAMILA con identificación Nº 970105-05538, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIES PESOS (\$682.216) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año		Predial S/Tasa Amb Urb		S/Tasa Amb Urb S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico			Otros		Total Año	
2021	s	170.796	\$	45.544	\$	0	\$	3.416	\$	0	\$	0	S	219.756
2022	\$	175.920	\$	46.912	\$	0	\$	3.520	\$	0	\$	0	s	226.352
2023	\$	183.504	\$	48.932	\$	0	\$	3.672	S	0	s	0	s	236.108

RESOLUCIÓN Nro. 5836 FECHA: 16 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIES PESOS (\$682.216) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) dias de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró IMC

Parisó

Fecha 6/03/2024

cha 16/08